



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre de alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4to

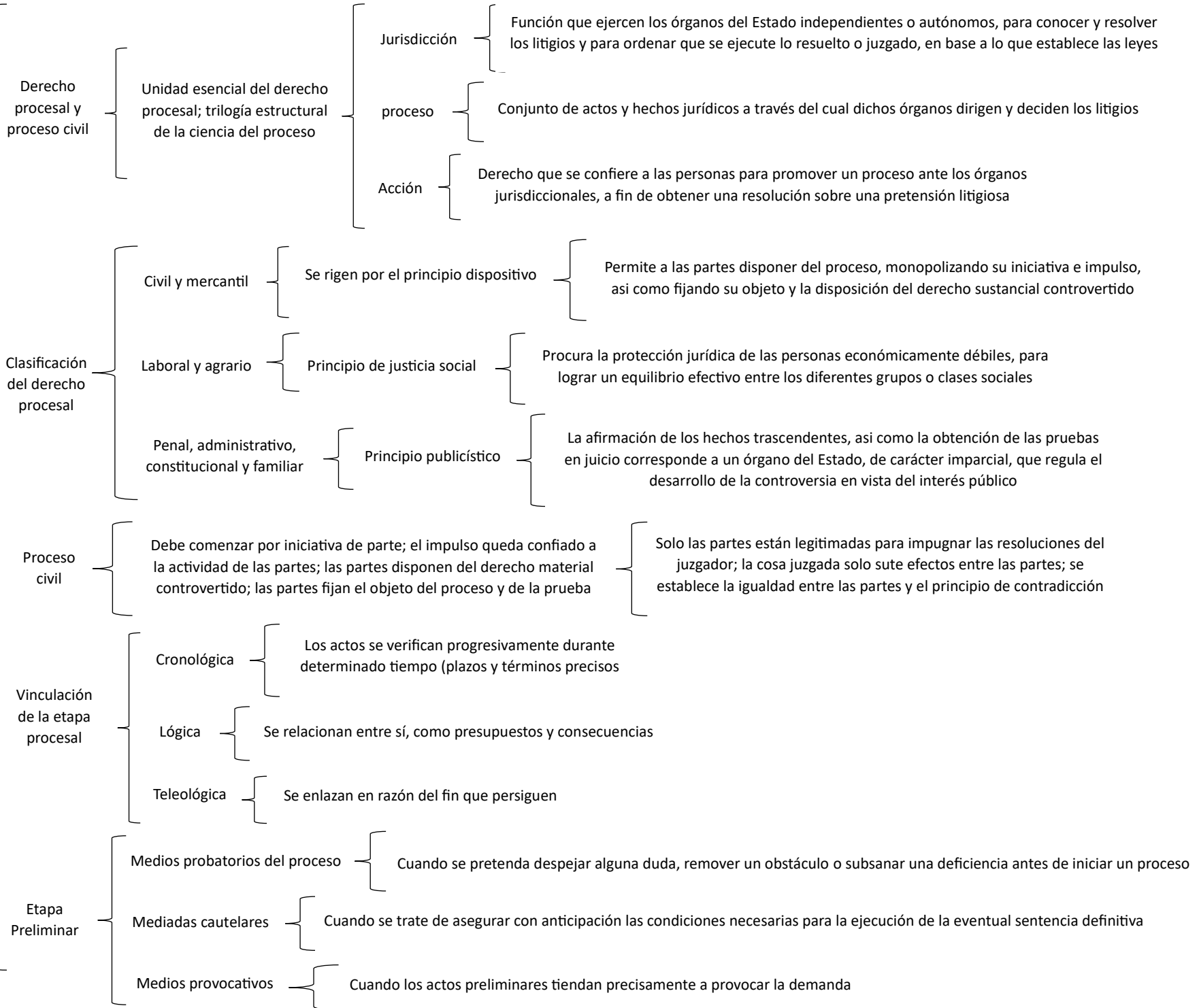
Tema: Unidad I y II Cuadro Sinóptico

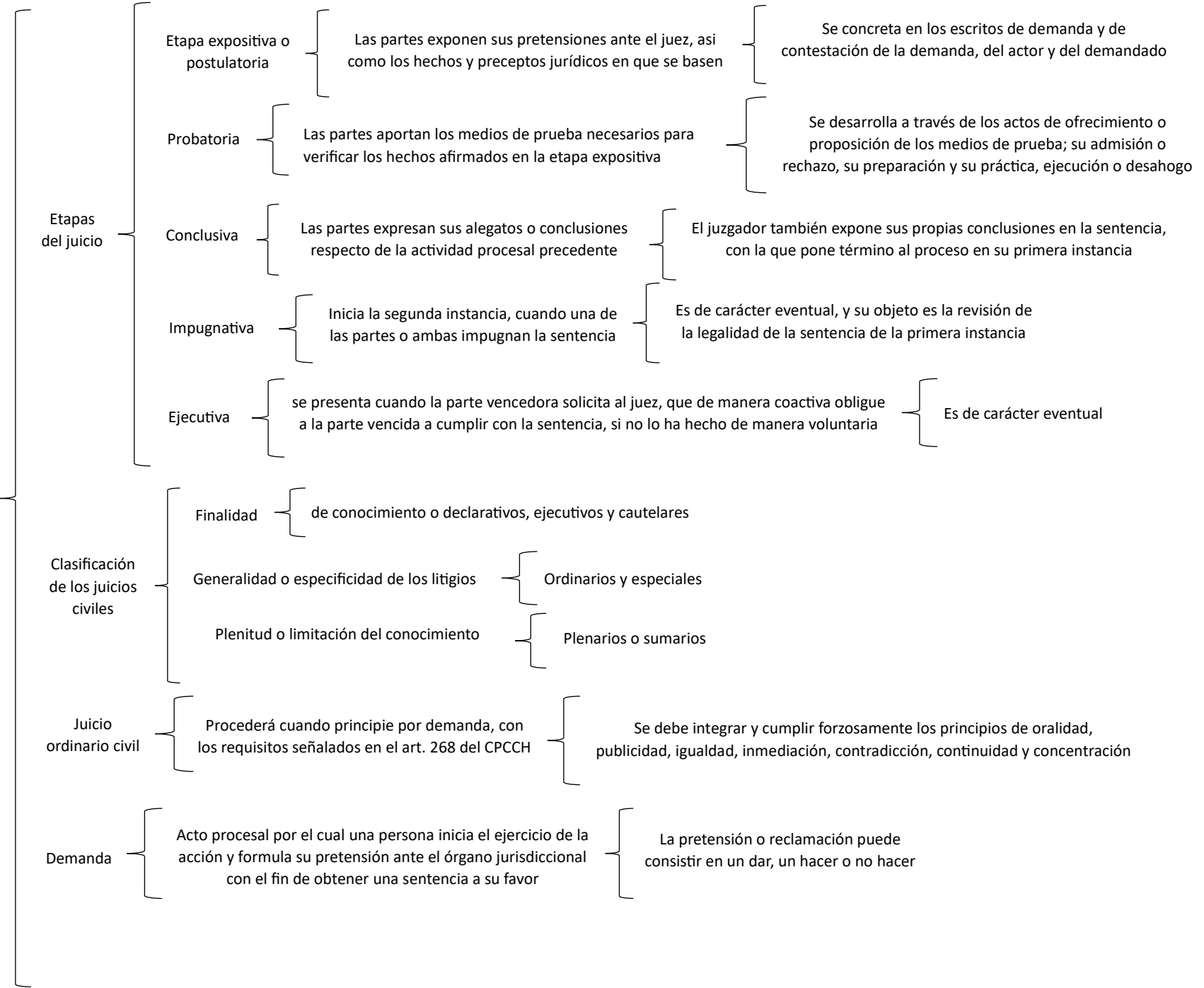
Materia: Derecho Procesal I

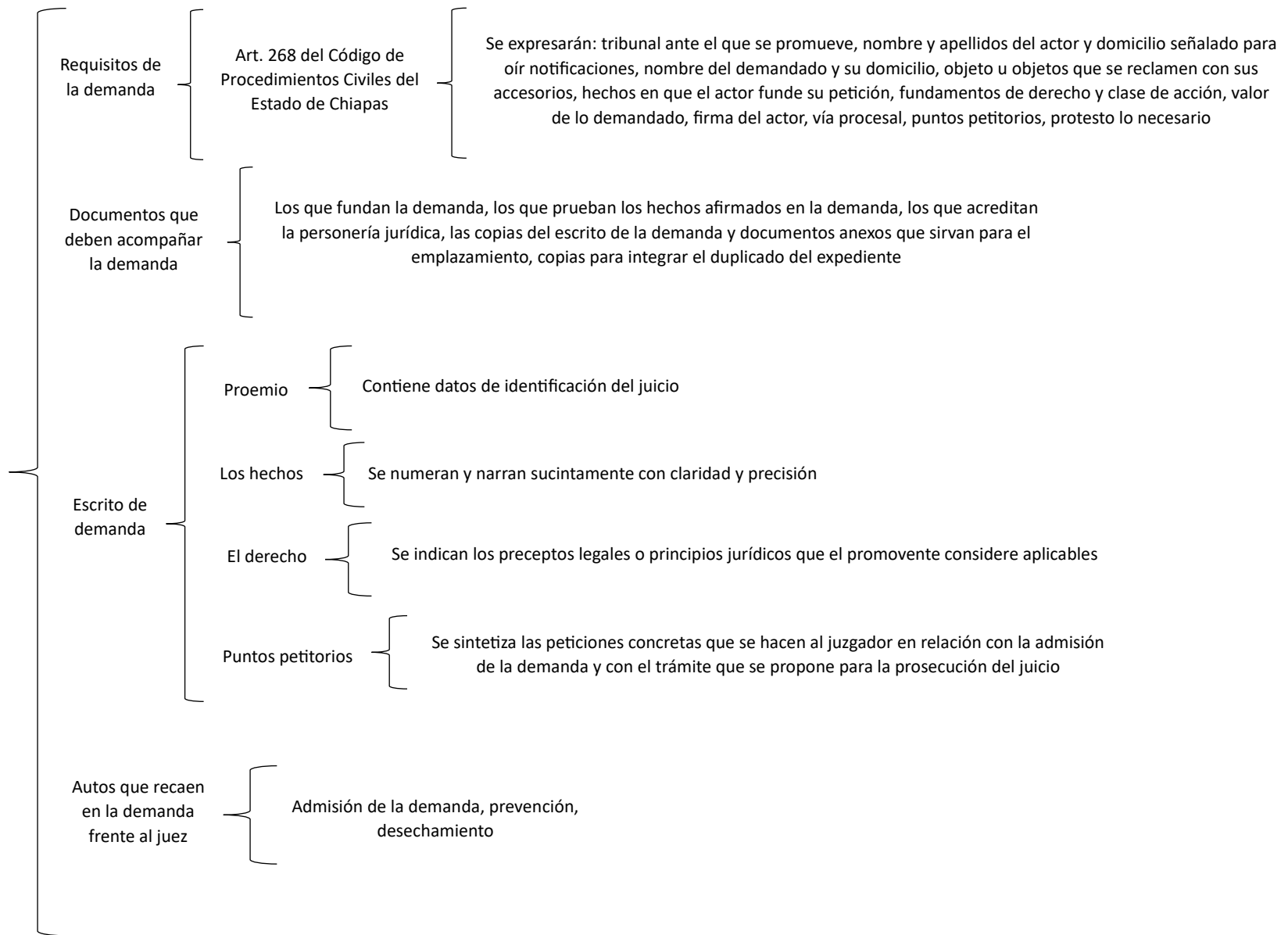
Nombre del docente: Gladis Adilene Hernández López

Comitán de Domínguez Chiapas, a 26 de Septiembre del 2023

**UNIDAD I
DERECHO
PROCESAL**







**UNIDAD II
ACTOS
PROCESALES
DEL
DEMANDADO**

**Derecho de
defensa en
juicio**

Oportunidad de contradecir las pretensiones del accionante, de ofrecer y practicar pruebas que respalden su defensa y expresar alegatos

Derivado del segundo párrafo del art. 14 Constitucional

**Actitudes que
puede asumir
el
...**

Allanamiento, confesión, reconocimiento, denuncia, negación de los hechos, negación del derecho, excepciones procesales, excepciones sustanciales, reconvencción o contra demanda

La no contestación de la demanda o no participación en el proceso se conoce como rebeldía o contumacia

**Oposición de
excepciones**

Poder que tiene el demandado para oponerse a la acción promovida en su contra

El demandado formula afirmaciones sobre los presupuestos del proceso o sobre hechos extintivos, modificativo o impeditivos de la relación jurídica sustancial invocada por el actor

**Reconvencción o
contrademandanda**

Pretensión que el demandado deduce al contestar la demanda, por lo cual se constituye a la vez en demandante del actor, a fin de que se fallen las dos pretensiones en una sola sentencia

Se ejerce dentro de una relación jurídica procesal establecida y es independiente de la acción original

Es una nueva demanda en contra del actor de la demanda principal, que deberá cumplir los requisitos del art. 268 del CPC.

**Rebeldía o
contumacia**

Falta de comparecencia de alguna de las partes o de ambas, respecto de un pacto procesal determinado o en relación con todo el juicio

Se determina cuando se hizo efectivo el emplazamiento, y cuando haya pasado el transcurso del tiempo concedido para contestar la demanda

Se clasifica por ser unilateral, bilateral, parcial y total, objetiva y subjetiva.

**Audiencia
preliminar**

Sus finalidades son intentar la conciliación de las pretensiones y excepciones de las partes, examinar y resolver las condiciones de la acción, las excepciones y presupuestos procesales.

Así como, fijar, en definitiva, tanto el objeto del proceso como el objeto de la prueba.

Pruebas

Instrumentos con los que se pretende lograr el cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos en el proceso.

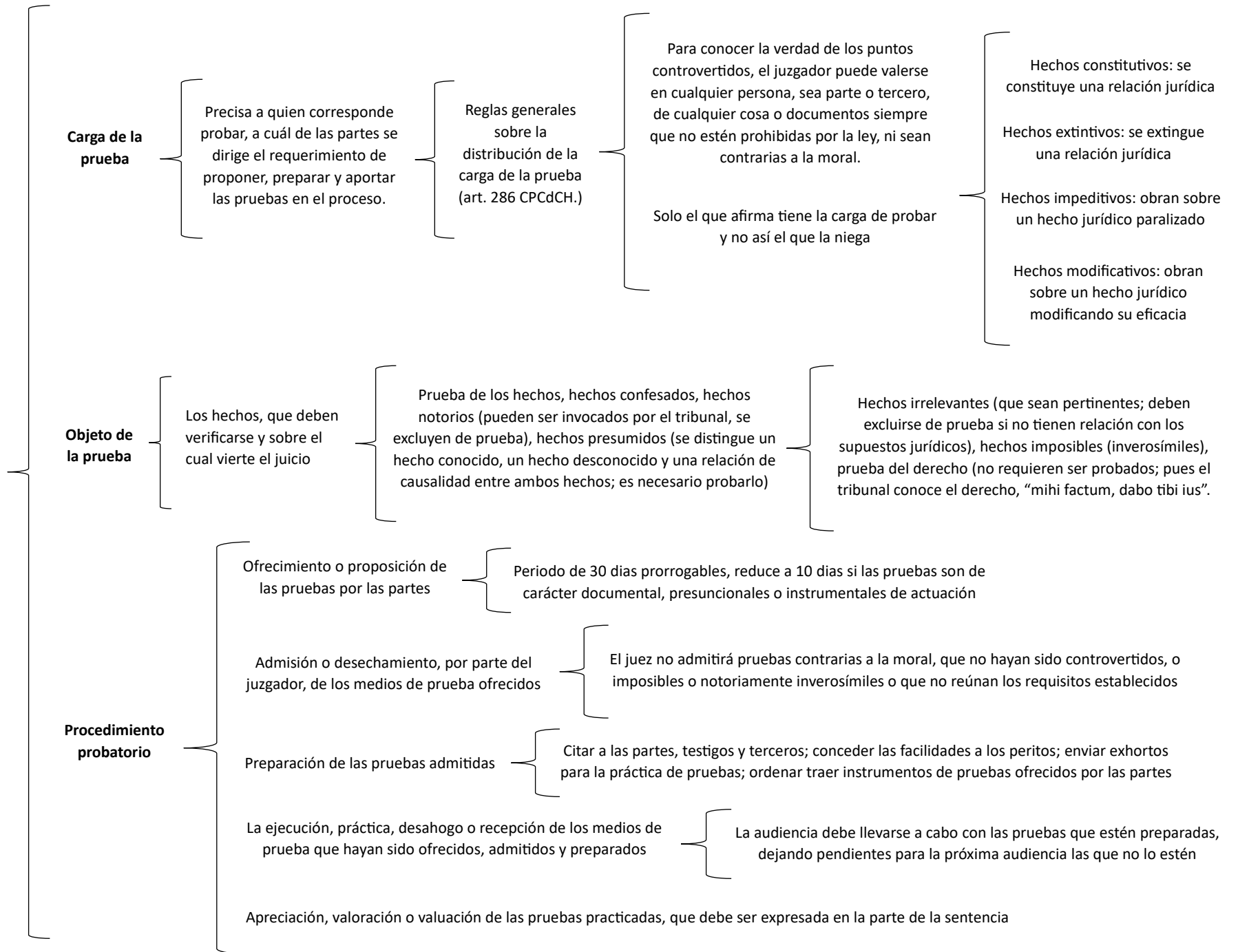
Hace referencia también a la actividad tendiente a probar ese cercioramiento y también como referencia al resultado positivo obtenido con la actividad probatoria. Demostración, verificación.

Su análisis sistemático comprende su concepto, su objeto, la carga (quien prueba), su procedimiento, su valoración y sus medios (con que se prueba)

**Principios
rectores de
la actividad
probatoria**

Necesidad de la prueba (necesitan ser demostradas), prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos (el juez debe ser imparcial), adquisición de la prueba (las pruebas practicadas pertenecen al proceso y no a las partes)

Contradicción de la prueba (derecho de contraprobar), publicidad de la prueba (salvo juicios que sean considerados privados), intermediación y dirección del juez en la producción de la prueba (sólo el juez deberá dirigir la prueba).



Bibliografía

UDS MI UNIVERSIDAD. (s.f.). Derecho Procesal y Actos Procesales del Demandado . En U. M. Universidad, *Derecho Procesal I* (págs. 8-57). Porrua .